

Subdirección de Formación. Vbh...

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DELSERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DICTADA POR LA DIRECTORA POR DELEGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2024”

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la concesión de una subvención nominada a la entidad: Radio ECCA Fundación Canaria, con NIF G35103431 y teniendo los siguientes,

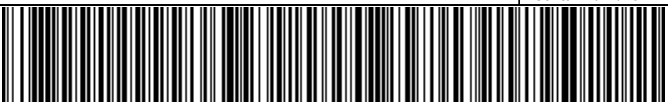
I. ANTECEDENTES

1º.- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dentro del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo, se recoge la subvención nominada a la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA con NIF G35103431 **por importe de 300.000,00 €**, con cargo a la línea presupuestaria **2024 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecca Fundación Canaria** para la ejecución del Proyecto “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE”

2º.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 (*ENTRADA - N. General: 2090307 / 2024 - N. Registro: SCEM / 97665 / 2024*) la entidad beneficiaria presenta solicitud de subvención acompañada del Proyecto a subvencionar y el resto de la documentación preceptiva.

3º.- En dicha solicitud la entidad solicita el abono anticipado del 100% del importe de la subvención, al carecer de fondos propios para el desarrollo del Proyecto.

4º El expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 10/12/2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



5º Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024,, para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la partida **2024 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecça Fundación Canaria**

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

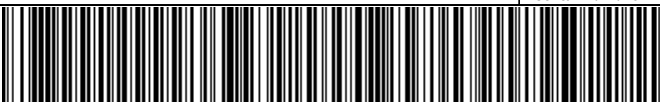
II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo; no obstante por existe una delegación en la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo efectuada mediante Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta, por la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, publicada en el BOC núm. 205 de 2013..

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a).

Tercero.- Al estar prevista la subvención nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, dentro del Estado de Gastos del Servicio Canario de Empleo, donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario; procede conceder la subvención solicitada por la entidad: RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA con NIF G35103431

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	

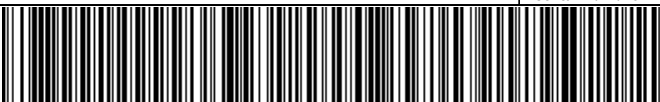


Quinto.- Para el abono anticipado de la subvención, no es necesario el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, efectuada por Acuerdo de gobierno de 14 de octubre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.; al tratarse de una subvención con cargo a fondos estatales y existir normativa estatal que regula el abono anticipado para las actuaciones objeto de esta subvención; a saber: el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que a su vez remite a lo dispuesto el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, según la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa de empleo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 21 de diciembre de 2020 (BOC nº 269, de 30.12.2020), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 22 de octubre de 2024; BOC nº 221, de 06.11.2024) cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa nominada a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria, con NIF G35103431, por **importe de trescientos mil euros (300.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto “**PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE. ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3 DE 2024**” de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, que se adjunta como Anexo a la presente resolución, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **2024 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecca Fundación Canaria** El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto, y está financiado con fondos estatales al 100%,

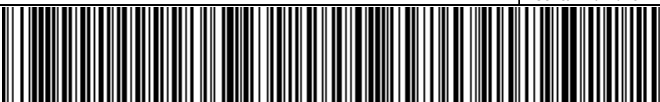
El objeto de esta subvención es establecer mecanismos eficaces para poder ofrecer formación cualificada a la mayor cantidad de personas trabajadoras posibles, puesto que a través de este proyecto se pretende que un número importante de trabajadores, tanto desempleados como ocupados, que carecen de la titulación requerida para acceder a la realización de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, puedan optar a esa formación mediante la superación de unas pruebas de competencias, incluyendo en su caso una formación previa para poder superarla, al no estar todos los trabajadores capacitados para superar las pruebas sin recibir la citada formación.

SEGUNDO.- Incompatibilidades.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

1.- Aunque la entidad ha solicitado el abono anticipado del 100% del importe solicitado, alegando que al ser una entidad sin ánimo de lucro carece de fondos propios para anticipar dicho importe, al ser una actuación financiada con fondos estatales la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



normativa de aplicación impide realizar un abono anticipado en un porcentaje del 100%; siendo el máximo porcentaje abonable de forma anticipada el 80% según lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que a su vez remite a lo dispuesto el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, según la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. Teniendo en cuenta el límite indicado en el apartado anterior, el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, y que ésta ha solicitado el abono anticipado, manifestando que carece de fondos para ejecutar el Proyecto. **El abono del importe de la subvención concedida se realizará por el SCE, del siguiente modo:**

1.1 En el momento de la concesión se realizará un primer abono de **doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€)** que representa el 80% del importe de la subvención concedida.

1.2 El abono de los **sesenta mil euros (60.000,00€) restantes**, que suponen el 20% del importe concedido, se efectuará previa justificación de la aplicación de los fondos en la realización de la actividad subvencionada, su ejecución con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución de concesión y dentro del plazo establecido en la misma, así como su coste real.

3.- Este abono anticipado se realizará sin prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria, al estar esta entidad exonerada de dicho deber, según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no haya sobrepasado su plazo de validez.

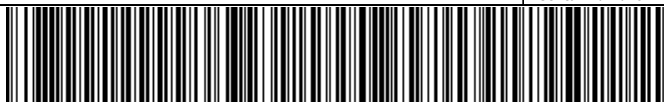
CUARTO.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la subvención será de 11 meses, a contar desde la comunicación de inicio de su ejecución, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2024. Se considerarán gastos subvencionables los realizados en el citado periodo,

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

QUINTO.- Personas destinatarias

El número de personas destinatarias de la subvención será el establecido en el Anexo de esta Resolución. Las personas destinatarias serán prioritariamente trabajadores desempleados, pudiendo también participar trabajadores ocupados, siempre que su porcentaje no supere el 10% del total. El perfil de las personas destinatarias será la recogida en el Anexo de esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Todas las personas destinatarias deberán estar inscritas en el registro de demandantes del Servicio Canario de Empleo, con la excepción de aquellas personas destinatarias de otras políticas activas de empleo del SCE, que hayan recibido formación tendente a la evaluación y acreditación de las Competencias Clave, que podrán concurrir directamente a las pruebas de evaluación previstas en el Anexo, mientras no haya finalizado la acción.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

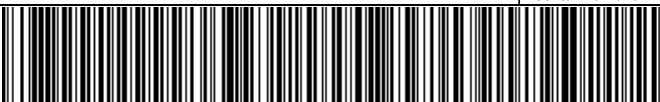
La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo a las especificaciones planteadas en el Anexo de esta Resolución. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados para cada tipo de gasto en el punto 3 del Anexo a la presente Resolución, y sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, y que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución del mismo y que sean conformes con la normativa de aplicación, con la excepción de los gastos de auditoría que por su propia naturaleza, deberán realizarse fuera del periodo de ejecución.

El porcentaje del horario dedicado por el personal técnico de la entidad así como, el número de efectivos necesarios para hacer frente al proyecto se encuentra desglosado en el Anexo de esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de reparaciones o instalaciones.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

El coste de realización del Informe de Auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable hasta el importe que resulte de aplicar las reglas contenidas en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



siguiente cuadro, con una reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

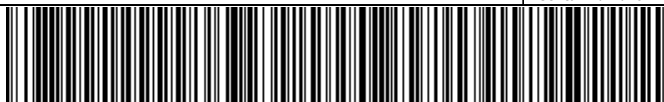
Tramos de “gasto efectivamente controlado”	%	Máximo (euros)
<i>Hasta 50.000 euros</i>	<i>2,5</i>	<i>1.250 €</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000 euros</i>	<i>2,0</i>	<i>2.250 €</i>
<i>Desde 100.001 hasta 200.000 euros</i>	<i>1,5</i>	<i>3.750 €</i>
<i>Desde 200.001 hasta 500.000 euros</i>	<i>1,0</i>	<i>6.750 €</i>
<i>Desde 500.001 hasta 1.000.000 euros</i>	<i>0,5</i>	<i>9.250 €</i>
<i>Desde 1.000.001 euros en adelante</i>	<i>0,2</i>	<i>12.000 €</i>

A la tabla anterior se le aplicará una reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El periodo elegible para los costes de la auditoría comprenderá desde la presentación de la declaración de compatibilidad del auditor, de la auditora o de la entidad de auditoría designados por el SCE, respecto del/la beneficiario/a de la subvención, con efectos en este caso, a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción de la comunicación o notificación de la designación; y hasta la finalización del plazo para presentar la justificación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

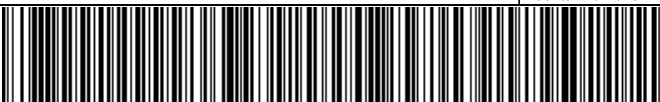
La justificación por la entidad beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el plazo de UN MES a contar desde la finalización del período para ejecutar la actividad subvencionada prevista en esta resolución, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

1º Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
9. Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
12. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.
- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes.

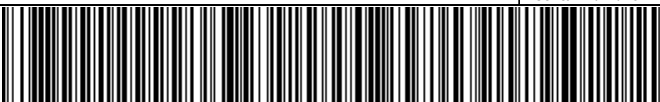
2º) Cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y medio de pago.

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



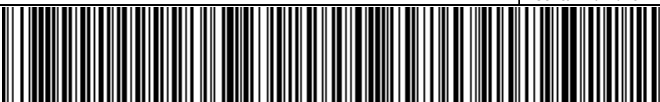
3º) El informe del Auditor, ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria deberá contratar los servicios de un auditor, siendo el importe máximo subvencionable por este concepto el que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el resuelto séptimo de esta resolución.

Deberá recabarse del mismo, y aportarse a la justificación, una declaración responsable con el siguiente contenido:

- Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA por lo que no mantiene o ha mantenido con la misma vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoría.*
- Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada, no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.*
- Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos exigibles por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Asimismo y dado que por parte del Departamento competente en materia de Hacienda aún no se ha establecido la forma, contenido y alcance de la Auditoría prevista en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	

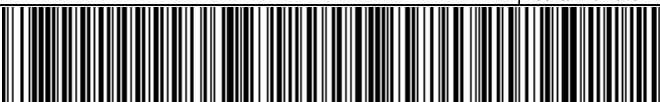


citado artículo 27, el Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que se determina en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones, prevista en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

4º Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



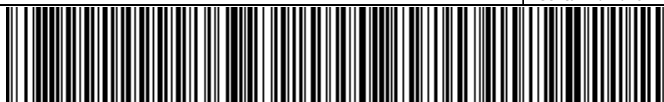
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

5º Certificación “Fin de Proyecto”: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- Deberá tenerse en cuenta:

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

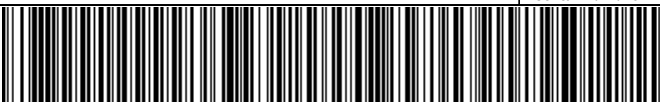
De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención nominada concedida a RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA con NIF G35103431 para el desarrollo del Proyecto “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2024”, por importe total de €, con cargo a la Partida Presupuestaria 2024 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecça Fundación Canaria”.

DÉCIMO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

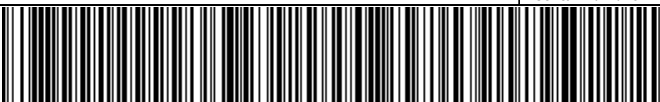
La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.

c) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



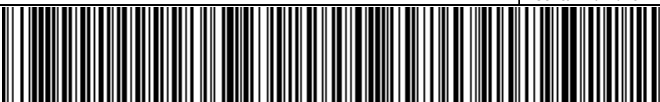
e) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g). Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



i) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

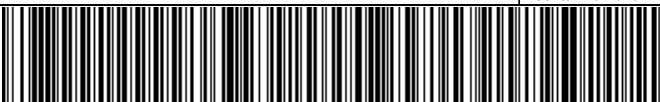
j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

k) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

l) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal.

m) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

n) Disponer, antes de desarrollar las pruebas de competencias clave previstas en el proyecto, de la autorización previa para la celebración de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Director del SCE de 13 de septiembre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación, y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



o) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

p) La entidad beneficiaria deberá realizar las pruebas previstas en el Proyecto, a lo establecido en la Resolución 13/06779 de fecha 13/09/2013 del Director del SCE, por la que se dictan instrucciones para la Evaluación, Acreditación y Adquisición de competencias clave, entre las que se encuentra disponer con carácter previo a la celebración de cada prueba de la autorización prevista en dicha Resolución

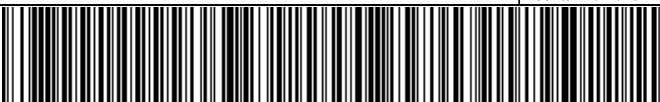
q) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido; no obstante,

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

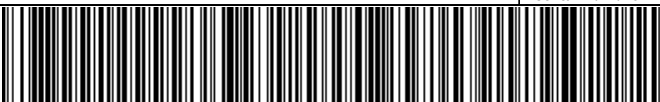
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la presentación de la actividad.

4. A la vista de la petición de modificación formulada por la entidad beneficiaria, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

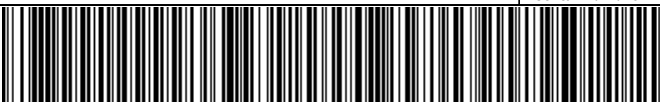
DECIMOTERCERO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOCUARTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la

21

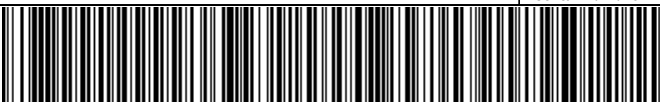
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobre financiación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
- En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



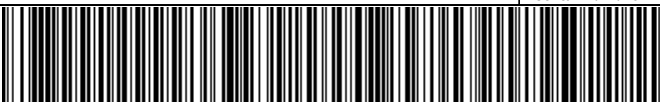
- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOQUINTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

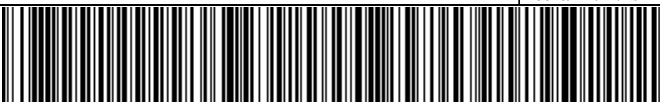
- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSEXTO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSÉPTIMO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

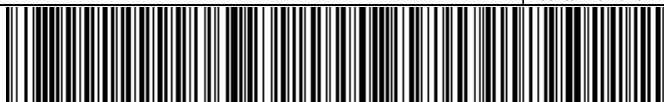
Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



DECIMOCTAVO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

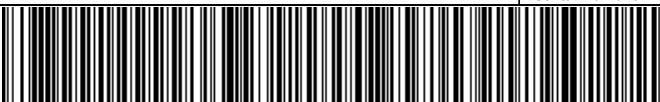
Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

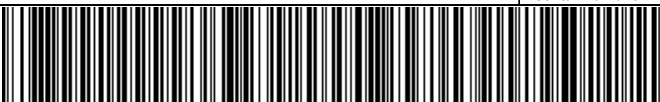
- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMONOVENO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.-Referencias de género

Cualquier referencia terminológica de género que se mencione a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerará alusiva al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

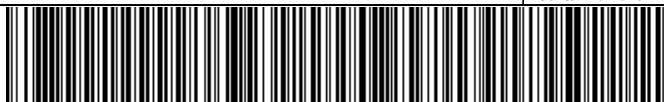
VIGESIMOPRIMERO.- Control de las obligaciones de transparencia

La entidad beneficiaria de tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO.- Normativa de aplicación.

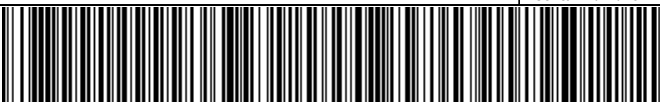
Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024,
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2023, para su gestión por las comunidades autónomas, con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



personales.

- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(PD. Res. 11 octubre 2013 (BOC nº 205, 23/10/2013)

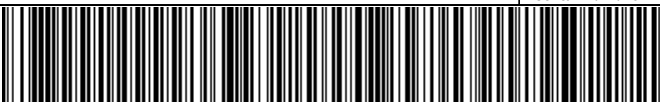
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN

Néstor Félix Pérez León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	

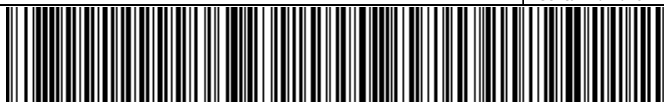
ANEXO

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3

Servicio Canario de Empleo

Radio ECCA, Fundación Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



ÍNDICE

1. IDENTIDAD	3
1.1 Entidad	3
1.2. Sistema ECCA de enseñanza	4
1.3 ¿Qué avala a ecca.edu para realizar este programa con garantías?	6
1.4 Certificaciones de calidad	7
2. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE	7
2.1 INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA	7
2. 2 COMPETENCIAS CLAVE OBJETO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO	9
2.3 OBJETIVO GENERAL	10
2.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN	10
2.5 ÁMBITO DE ACTUACIÓN	10
2.6 ACTIVIDADES	11
2.7 NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS	16
2.8 PERFIL DEL DESTINATARIO/A	17
2.9 FASES DEL PROYECTO	18
2.10 MODALIDAD DE FORMACIÓN	21
2.11 METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	21
2.12 PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA	22
2.13 TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	23
2.14 RECURSOS HUMANOS	24
2.15 EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA	30
3. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN	31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



1. IDENTIDAD

1.1 Entidad

Radio ECCA, Fundación Canaria (en adelante, **ecca.edu**) es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de formación permanente y es la institución más antigua de España para la educación a distancia reglada (nació en Canarias en 1965). Para la consecución de sus objetivos cuenta con los distintos equipos de trabajo de la red de delegaciones ECCA y con la colaboración de diferentes instituciones privadas y organismos públicos. **ecca.edu** es una fundación regida por un Patronato que está compuesto por personas e instituciones, como el Gobierno de Canarias, que estuvieron en los orígenes de la entidad y posibilitan la misión de **ecca.edu**. La fidelidad creativa con respecto a la misión institucional ha caracterizado la evolución de esta Fundación que se entiende a sí misma como un servicio público y que sueña con llevar la mejor formación posible a todos y todas y, prioritariamente, a quienes más necesidades culturales tienen.

La misión de **ecca.edu** es:

- Elevar la formación cultural y humana del mayor número de personas adultas posible, sin exclusión alguna y, con preferencia, de quienes más lo necesiten.
- Facilitar la mejor formación posible al mayor número de personas.

ecca.edu se afirma en unas raíces que la vuelcan en la alfabetización y en la educación básica para las personas adultas. Pero también aborda las nuevas necesidades de formación vinculadas a las tecnologías, las **demandas específicas de la formación laboral actual** y el trabajo por los valores sociales democráticos y participativos, la cultura de la igualdad de géneros, la educación para la salud y el medio ambiente, en la búsqueda del diálogo intercultural e interreligioso que exige la realidad de nuestro mundo globalizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	

Más de quinientas personas, con capacitación profesional en educación, comunicación, o técnicas de múltiples especialidades, trabajan en cuatro niveles de formación: Educación Básica, Bachillerato, Aula Abierta y Formación Profesional.

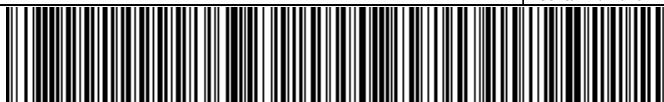
Integramos en nuestra tarea la acción de nuestra imprenta, nuestra propia teleformación a través de Internet y nuestros propios centros territoriales o aquellos lugares donde ejercemos una labor no menos importante de cooperación internacional.

ecca.edu es consciente de los grandes cambios sociales actuales, e intenta poner al servicio de la sociedad recursos socioeducativos al alcance de las personas más desfavorecidas para que les ayuden a afrontar los desafíos de integración, capacitación y formación necesaria que la sociedad actual les plantea. **ecca.edu** trabaja para llegar al mayor número de personas y localizaciones, tanto rurales como urbanas: la media anual de población atendida desde la red de centros ECCA en Canarias supera las 40.000 personas. Se aspira a ser capaz de ofrecer respuestas concretas a las necesidades socioeducativas y de formación permanente de la población adulta.

1.2. Sistema ECCA de enseñanza

ecca.edu tiene un sistema de enseñanza propio: el Sistema ECCA, basado en el uso de tres elementos interdependientes: material didáctico, clase multimedia y tutoría.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Dentro de este, cada tema esquematizado se configura como el elemento central e imprescindible de la formación, sirve de soporte a la clase multimedia y recoge la información esencial de la materia que será objeto de estudio, además de los recursos complementarios necesarios para facilitar el acto didáctico.

Este material es claro, conciso y visual; propicia la interacción con el alumnado a través de diferentes estrategias (actividades, espacios para completar, contenido multimedia...).

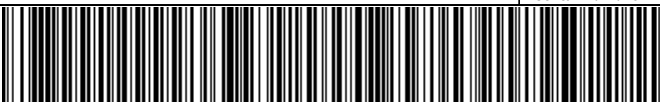
Asimismo, dependiendo del curso, se puede acompañar de otros elementos como notas (ampliación de contenidos), documentos (textos de apoyo procedentes de otras fuentes), prácticas (actividades para el refuerzo educativo), solucionarios (claves de autocorrección)...

● **Clase multimedia**

Soporte interactivo de nuestro material. Se puede presentar en distintos formatos (audios, vídeos, animaciones...). Consiste en una explicación minuciosa de los contenidos del curso. El profesorado acompaña al alumnado en su proceso de aprendizaje, facilitando y motivando al trabajo. En todo momento, se propicia la actividad interactiva. Según las instrucciones del profesorado, el alumnado va avanzando, reflexionando y respondiendo a cuestiones que le permiten un aprendizaje activo.

● **Tutoría**

Encuentro profesor/a - alumno/a. Completa los dos elementos anteriores y supone un encuentro entre el alumnado y el profesorado, destinado a aclarar dudas, compartir opiniones, pedir asesoramiento, realizar consultas... favoreciendo la retroalimentación del Sistema. Según la modalidad de impartición, la acción tutorial podrá desarrollarse de forma presencial, *online* o mixta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



1.3 ¿Qué avala a ecca.edu para realizar este programa con garantías?

- **Su experiencia.** Desde sus orígenes, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la formación de las personas adultas con una experiencia probada de casi 60 años.
- **Un centro autorizado.** Es la institución más antigua de España en el ámbito de la educación a distancia reglada, siendo un centro autorizado por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para la expedición de titulaciones oficiales.
- **Un sistema propio de enseñanza:** el Sistema ECCA, capaz de adaptar y crear contenidos en una metodología que permite el aprendizaje fácil y adaptado a las distintas realidades de las personas adultas.
- **Actuación sobre todas las islas.** Con una presencia regional, llegando con su formación e infraestructura a todos los puntos del Archipiélago Canario.
- **Calidad e innovación.** Con capacidad para responder con transparencia, calidad y reconocimiento a las demandas formativas de la sociedad, usando distintas modalidades para acceder al alumnado, haciendo uso de las nuevas tecnologías para una mejor atención del alumnado.
- **Su capacidad de adaptación.** ecca.edu ha sabido adaptarse a los cambios que los currículos educativos han ido presentando, habiéndose adaptado a la formación por competencias básicas y clave, cumpliendo siempre con la legislación vigente.
- **El mejor aval es su alumnado.** más de cuarenta mil personas realiza alguna actividad formativa en ecca.edu, cada curso, siguiendo las clases a través de internet o de forma presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



1.4 Certificaciones de calidad

Certificación de Calidad de acuerdo con las normas ISO 9001: 2008 en la gestión de la *Formación Reglada y no Reglada* con sistema ECCA aprobado el 21 de octubre de 2009, con las renovaciones anuales correspondientes hasta la actualidad.

2. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

2.1 INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA

El mercado laboral en España ha ido cambiando y adaptándose a los sectores económicos principales en el país, como son la industria, servicios y comercio, que lleva consigo una mayor demanda de profesionales con una formación profesional específica.

Tradicionalmente, en muchos puestos de estos sectores económicos, los/as trabajadores/as habían comenzado a trabajar en edades tempranas y no se les exigía una cualificación profesional específica. Con el paso de los años, tanto a nivel europeo como nacional, se consideró necesario que las personas trabajadoras contarán con una cualificación acreditada para ejercer su puesto de trabajo, por lo que se articularon medidas para aumentar dichas acreditaciones. Además de potenciar la formación profesional, desde la administración laboral, se comenzaron a impartir los certificados de profesionalidad (CdP).

Los certificados de profesionalidad son una formación completa donde se recibe la teoría y práctica para adquirir las competencias necesarias para un puesto de trabajo en un corto-medio espacio de tiempo. Poseer un certificado de profesionalidad acredita que una persona tiene los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar una determinada actividad. Esto puede abrir la puerta al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	

mercado laboral o mejorar las posibilidades de conseguir promocionar para aquellas personas que ya cuentan con un empleo.

Pero para acceder a la formación de los CdP se han establecidos unos requisitos que permiten cursar al alumno/a la formación con aprovechamiento. Teniendo en cuenta, el alto número de personas que no cuentan con las formaciones mínimas exigibles para acceder a un CdP, se dió la posibilidad de acceder si se acreditan las **competencias clave** necesarias para cursar, con aprovechamiento dichos certificados.

Si nos centramos en los datos de la Comunidad Autónoma de Canarias, sigue habiendo un gran número de personas que no cuentan con los requisitos para acceder a los CdP debido a su bajo nivel formativo. En septiembre de 2024, las islas contaban con 158.670 personas en situación de desempleo lo que supone una disminución de 11.428 personas más con respecto al mismo mes que el año 2023. De las 158.670 personas en desempleo, 79.412 personas no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria (fuente OBECAN, septiembre 2024). Este 50,05% de la población, que no cuenta con la formación mínima exigible hoy día en el mercado laboral, se encuentran en una situación de exclusión social por déficit formativo que minimiza sus posibilidades de acceder a niveles de cualificación profesional competitivos y de inclusión en el mercado laboral.

Estas personas sin formación, no tienen la posibilidad de acceder a los niveles de cualificación profesional más competitivos (niveles 2 y 3) si no es a través de la superación de las competencias clave. De no hacerlo, corren el riesgo de que su situación de exclusión social se perpetúe en el tiempo.

Desde el año 2014, el Servicio Canario de Empleo y ecca.edu, han establecido un marco de colaboración para llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias, un programa específico a través del cual las personas se forman en las competencias clave necesarias para acceder a los niveles de cualificación 2 y 3, y son evaluadas mediante pruebas para su acreditación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (última modificación, 21 de marzo de 2013), determina que las pruebas para la acreditación de competencias clave se podrán realizar bien directamente por los Servicios Públicos de Empleo o a través de los centros formativos. En este marco de colaboración ecca.edu ha conseguido los siguientes datos desarrollando este proyecto desde diciembre de 2014, han participado un total de 9.405 personas, se han otorgado 4.594 plazas formativas, y ha acreditado cerca de un 70% de las personas presentadas.

Los datos conseguidos y la continua demanda que recibe ecca.edu en sus centros por parte de la población canaria para realizar las pruebas y la formación de las competencias clave, hacen que con la presente solicitud, puedan dar continuidad al programa como instrumento para la mejora de la capacidad de empleabilidad de la población, prioritariamente de aquella en situación de exclusión social por déficit formativo.

Este programa específico atiende la acreditación de competencias clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

2. 2 COMPETENCIAS CLAVE OBJETO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO

Las competencias clave a las que nos referimos, comprenden un conjunto de contenidos generales de formación básica en diferentes áreas de conocimiento: Lengua Castellana, Matemáticas y Comunicación en Lengua Extranjera para aquellos certificados que incluyan módulos de lengua extranjera.

Estas competencias clave se basan en los ámbitos establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de noviembre de 2006 (2006/962/CE), y en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas (en el caso de la competencia en lenguas extranjeras) y se entienden como una herramienta para promover el aprendizaje permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Las competencias clave que trabajaremos desde ecca.edu son las definidas en el anexo IV del **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, por el que se regula los certificados de profesionalidad, modificado el 21 de marzo de 2013 y se relacionan con las siguientes:

- **Competencia clave: Comunicación en lengua castellana N2 (FCOV01)**
- **Competencia clave: Competencia matemática -N2 (FCOV02)**
- **Competencia clave: Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés) N2 (FCOV05)**
- **Competencia clave: Comunicación en lengua castellana N3 (FCOV11)**
- **Competencia clave: Competencia matemática -N3 (FCOV12)**

2.3 OBJETIVO GENERAL

El programa tiene como objetivo general facilitar a 1.000 personas con bajos niveles de cualificación, la acreditación de las competencias clave necesarias para emprender itinerarios formativos conducentes a certificados de profesionalidad nivel 2 y 3.

2.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Regional (**Comunidad Autónoma de Canarias**).

2.5 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El plazo para la ejecución del proyecto será de **11 meses**, a contar desde la comunicación de inicio de su ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



2.6 ACTIVIDADES

El programa integra tres actividades:

Actividad 1: PRUEBAS EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (en adelante PRUEBAS)

Las PRUEBAS se celebrarán mensualmente y el número de convocatorias previstas para poder llegar al objetivo de demandantes que se pretende que participen en el Proyecto será de 18 convocatorias y se realizarán de manera simultánea en todas las islas de la Comunidad Autónoma según la demanda.

Existirá un modelo distinto de pruebas para cada convocatoria. Las pruebas de cada nivel se realizarán de forma simultánea en una jornada de 3 horas, en sesión de tarde, como excepción, en aquellas islas donde la demanda sea mayor y no se pueda atender realizando las pruebas en sesión de tarde exclusivamente, se podrá celebrar las pruebas en sesión de mañana el mismo día de la convocatoria establecida. El tiempo destinado: 1 hora para cada competencia de nivel 2 y hora y media para cada una de nivel 3.

La realización de las Pruebas se ajustará a la Resolución nº 13/06779 del director del Servicio Canario de Empleo de fecha 13/09/2013 por la que se dictan instrucciones para la Evaluación, Acreditación y Adquisición de competencias clave.

Actividad 2: FORMACIÓN PREPARATORIA PARA SUPERAR LAS COMPETENCIAS (en adelante FORMACIÓN)

La FORMACIÓN consistirá en la oferta de cinco acciones formativas, una por cada competencia clave objeto de evaluación y acreditación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Acciones formativas	Horas
Comunicación en lengua castellana nivel 2	120
Competencia matemática nivel 2	120
Comunicación en lengua extranjera (inglés) nivel 2	180
Comunicación en lengua castellana nivel 3	200
Competencia matemática nivel 3	200

Las acciones formativas estarán dirigidas prioritariamente a las personas que no superen las PRUEBAS. A aquellas personas que abandonaron de forma temprana los estudios, la FORMACIÓN le permitirá adquirir y/o reactivar los aprendizajes básicos para afrontar con éxito la PRUEBA correspondiente.

Las acciones formativas han sido elaboradas por ecca.edu de acuerdo con el programa formativo establecido por el SEPE para cada una de las competencias clave objeto de evaluación y acreditación.

Desde el inicio del proyecto se impartirán las acciones formativas tanto de nivel 2 como de nivel 3.

Se mantendrán las diferentes modalidades para realizar las acciones formativas, ofertando la modalidad semipresencial y la modalidad de online, complementadas con orientaciones presenciales semanales.

La gestión del proyecto se realizará en **ECCA Online**, que es una plataforma software, concebida como un conjunto de soluciones interconectadas entre sí. Ha sido diseñada y pensada por ecca.edu para atender las necesidades del alumnado y permitirnos dar el salto a la nueva realidad de la educación a distancia de personas adultas, clave en el S.XXI. Es decir, un nuevo modelo de gestión que hibrida tanto el **aprendizaje** (la actividad principal de ecca.edu), la **gestión** (los procesos que dan soporte a la enseñanza y el aprendizaje), así como el **marketing** (y sus diferentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



El sistema de formación en ECCA Online, conectado a las plataformas Moodle, ofrece al alumnado y participantes todos los recursos necesarios para poder realizar su actividad formativa en línea sin necesidad de desplazamientos, pudiendo interaccionar con docentes y técnicos/as del proyecto de forma flexible.

Actividad 3: TALLERES TRANSVERSALES EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL COLECTIVO (en adelante TALLERES).

Los TALLERES girarán en torno a contenidos que potencian el éxito de las dos actividades anteriores y, en consecuencia, el éxito del programa. Esta actividad se pone en marcha en atención a las mayores necesidades de las personas destinatarias del proyecto que, de forma resumida, se presentan a continuación:

- Bajo nivel educativo
- Situación de desempleo o mejora de empleo
- Bajo o nulo nivel de competencias TIC
- Escasos recursos económicos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Los contenidos de los talleres se detallan a continuación:

Programa de contenidos:

- **Capacidad de relación. Habilidades para el desarrollo profesional**
 - Relacionarse: un hábito muy saludable
 - Creando relaciones positivas
 - Estableciendo redes de contacto
 - Comunicándonos con asertividad
 - 1,2,3...¡En marcha!
- **Orientación al logro**
 - El camino hacia la meta
 - El motor de la acción
 - ¡Me encantan los retos!
 - Persistencia: la clave del éxito
 - 1,2,3...¡En marcha!

ecca.edu pone en marcha las siguientes actuaciones específicas para dar una mayor respuesta a dichas necesidades:

1. Las personas que no participan en procesos formativos desde hace tiempo o abandonaron de forma temprana los estudios, han perdido entre otras capacidades: el hábito de estudio, la capacidad de atención y concentración, la capacidad de asimilación y comprensión de textos, etc. Por esta razón, para favorecer el acceso a los contenidos a través de distintos medios sensoriales, al alumno/a se entregarán las Unidades Formativas en formato papel y a todo color. Atendiendo a la edad de las personas que más demandan la formación, en nuestro caso mayor de 30 o 40 años, el formato papel también favorece que la persona aplique las técnicas de estudios que más ha conocido y, en consecuencia, aumenta su sensación de confianza y control, favoreciendo el aprendizaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



2. Se facilitará a aquellas personas que deseen realizar la FORMACIÓN, la adquisición de las destrezas digitales necesarias para acceder a ella y asegurar su aprovechamiento. Ya sea en una modalidad u en otra, la persona tendrá que acceder a internet. Hoy en día internet se usa como un recurso educativo en cualquier proceso formativo que una persona decida emprender. Nuestra experiencia con personas con nivel de estudios bajo, mayores de 30 o 40 años, nos indica que en muchos casos estas personas aún no acceden a internet por miedo al fraude y a lo desconocido, debido, en gran parte, a la falta de formación en este campo. Por tanto, resulta conveniente incluir en el Proyecto contenidos de “alfabetización digital”. Para ello se dinamizará a los/las participantes y se organizarán sesiones grupales y/o individuales de “Competencias digitales para la búsqueda de empleo y formación”. Estas sesiones las llevará a cabo el personal docente/orientador y estarán dentro de sus funciones.
3. Facilitar a todas las personas beneficiarias el desarrollo de otras habilidades básicas para favorecer la participación y el mantenimiento de la persona en las actividades del programa y su acceso a itinerarios formativos tras la adquisición de las competencias clave.

En el contexto social actual, la empleabilidad se entiende como una competencia personal que implica un conjunto de conocimientos, habilidades, creencias y valores relacionados con la búsqueda de empleo y la capacidad de adaptación a las nuevas demandas de formación y nuevas formas de trabajo en la sociedad tecnológica. El desarrollo de la capacidad de adaptación requiere del manejo previo de competencias personales que le faciliten dicho desarrollo. En consecuencia, este proyecto pretende no sólo acreditar la adquisición de unos conocimientos mínimos a través de las pruebas de las competencias clave, si no, que además pretende fortalecer las capacidades personales y mejorar las competencias relacionadas con la búsqueda eficaz de empleo de aquellas personas desempleadas especialmente vulnerables por poseer niveles de estudios bajo, con la finalidad de apoyar su incorporación o reincorporación sociolaboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



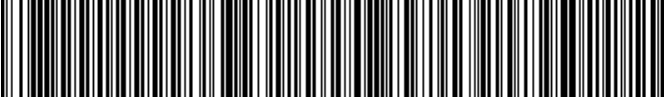
Los datos sitúan a las personas con niveles de estudios bajo como las más vulnerables ante la exclusión sociolaboral y justo este colectivo es el que se mantiene en desempleo mayor tiempo: las cifras revelan que son los que menos actividad tienen, centrándose en ellos el mayor porcentaje de Parados de Larga Duración que posiblemente, si no mejoran sus competencias para ser más empleable, serán personas excluidas del mercado laboral.

El desempleo ocasiona efectos negativos sobre las personas que carecen de recursos personales como baja autoestima, tristeza que puede agudizarse y llegar a padecer depresión, ansiedad, apatía, desánimo, falta de objetivos, desorientación, etc. Efectos que perjudican el bienestar personal y que no ayudan a facilitar la incorporación de la persona a los itinerarios formativos y al mercado laboral. Para facilitar los recursos personales proponemos la realización de talleres que posibiliten el desarrollo de la inteligencia emocional como paso previo a la incorporación a cualquier itinerario formativo y el manejo de técnicas para la búsqueda eficaz de empleo. Estas sesiones las llevará a cabo el personal orientador y estarán dentro de sus funciones.

2.7 NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS

El número de personas destinatarias del Proyecto será:

- Para la **Actividad 1 (PRUEBAS)**, al menos 1.000 personas.
- Para la **Actividad 2 (FORMACIÓN)**, se ofertarán 400 plazas, 100 plazas para cada una de las competencias de nivel 2, excepto para la lengua extranjera que serán 50, y 75 plazas para cada una de las acciones de nivel 3. El número de personas destinatarias previsto en cada acción formativa se podrá ver disminuido en beneficio de otra del mismo nivel con mayor demanda.
- Para la **Actividad 3 (TALLERES)**, se ofertarán al menos 150 plazas entre los distintos talleres. La distribución de plazas se realizará en el momento de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



ejecución del programa en respuesta a las necesidades reales de cada persona beneficiaria que resulte incorporada.

2.8 PERFIL DEL DESTINATARIO/A

Las personas destinatarias serán, prioritariamente, desempleados/as, pudiendo participar personas trabajadoras ocupadas en situación de mejora de empleo inscritas como tal en las oficinas de empleo, sin que estas últimas superen el 10% de los/as participantes. En ambos casos, las personas destinatarias deberán estar previamente inscritas en el SCE. Se establecerá una cuota de participación de un 55% de mujeres y un 45% de hombres, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan.

Así mismo, deberán ser mayores de 16 años y no reunir los requisitos para acceder a los cursos de Certificados de Profesionalidad:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



2.9 FASES DEL PROYECTO

El Proyecto se organizará en las siguientes fases:

- **Fase de diagnóstico previo**

En esta fase se asesorará a las personas sobre los itinerarios formativos que podrán emprender si acreditan la adquisición de las competencias clave, cuáles son las competencias clave objeto de evaluación, los requisitos de acceso, la formalización de la inscripción, la documentación requerida, los niveles de cualificación existentes; y, en el caso de no haber sido derivada por el SCE, se le informará de la forma de acceso al Proyecto. Esta información general se dará a través de charlas grupales, tutorías individuales presenciales o, en su caso, cuando se solicite, vía teléfono o correo electrónico.

La persona que siga interesada posteriormente mantendrá comunicaciones personales con el personal docente/orientador con el fin de garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos y situación personal. En este contacto más cercano se le orientará hacia una u otra competencia clave y hacia un nivel u otro, en función de su historial, bagaje y expectativas formativas.

Si en el *Diagnóstico previo* se detectara que la persona no está preparada para pasar a la siguiente fase (realización de las PRUEBAS), se le asesorará para que, en primer lugar, realice la fase de FORMACIÓN. Esta flexibilidad permite dar una mejor respuesta a las necesidades específicas de cada persona. En esta fase también se detectarán las necesidades de competencias digitales y personales, asesorando para la realización de los TALLERES que les beneficie en su caso.

- **Fase de Evaluación**

En esta fase se participará en las PRUEBAS.

En primer lugar, las personas destinatarias cumplimentarán los Anexos requeridos para registrarse en el Proyecto en cumplimiento con la normativa de SISPECAN y del SCE en materia de justificación de las actividades desarrolladas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



La documentación se archivará en formato papel en expedientes personales que quedarán a la disposición del SCE en el caso de ser requeridos, la documentación será:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Declaración personal de haber sido informada de participar en una acción subvencionada por el SCE, de que sus datos recabados pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE (Modelos de ecca.edu y SCE).
- Ficha de inscripción a las pruebas (Modelo del SCE).
- Declaración de la situación personal (Anexo que se imprime desde SISPECAN).

Tras la formalización de la documentación, los/as destinatarios/as procederán a la realización efectiva de las PRUEBAS. En el supuesto de no superar una o más pruebas, la persona podrá presentarse en cuantas convocatorias sean necesarias hasta la superación de estas. En este caso, como el usuario/a ya está dentro del Proyecto, en las próximas ocasiones no se le requerirá la documentación que ya figure en su expediente.

● **Fase de Acreditación o, en su caso, de Derivación a la FORMACIÓN**

Las personas que superen las PRUEBAS serán informadas del procedimiento para obtener el certificado correspondiente y se le dirigirá a la realización de los TALLERES. Mientras que las personas que **no** las superen serán derivadas a la siguiente fase de formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



• Fase de FORMACIÓN

Las personas en función de las competencias que no hayan superado podrán ser matriculadas en una o en varias acciones formativas. En esta fase se realiza una atención personalizada y un constante seguimiento a través de diversos medios (presencial, telemático y/o telefónico), con el objeto de acompañar a la persona y reducir las posibilidades de abandono.

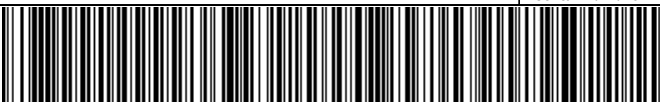
En la formación se aplicará la metodología propia del sistema ecca, combinando tres elementos: material didáctico, clase multimedia y tutoría. Las personas que no accedan a la Formación por falta de destrezas digitales podrán participar en sesiones grupales o, en su caso, individuales de “Alfabetización digital” que organizarán y desarrollarán el personal docente a lo largo del Proyecto para cubrir esta necesidad específica.

De forma paralela, se facilitará su participación en aquellos TALLERES que beneficien el desarrollo de otras habilidades que pueda estar necesitando para garantizar el éxito de la FORMACIÓN y, posteriormente, de las PRUEBAS.

Tras el periodo de formación la persona podrá presentarse en cuantas convocatorias de PRUEBAS sean necesarias, hasta conseguir la superación y acreditación de estas.

• Fase de acompañamiento

Al finalizar el proceso, el alumno/a, con carácter voluntario, podrá solicitar cuanta información precise sobre cómo iniciar otros procesos formativos (cursos que deriven en certificados de profesionalidad, obtención del título en Educación Secundaria o Bachillerato, etc.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



2.10 MODALIDAD DE FORMACIÓN

La modalidad de la formación será a distancia, con material impreso para los/as participantes, acceso a la plataforma para la escucha de las clases en formato podcasts, y poniendo a su disposición la realización de tutorías presenciales para trabajar los contenidos de las acciones formativas.

2.11 METODOLOGÍA DE IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El Sistema ECCA de enseñanza-aprendizaje se basa en el uso complementario de tres elementos:

- Las clases multimedia que están grabadas por el profesorado especializado en las distintas materias y que contienen una explicación minuciosa de los contenidos.
- El material didáctico que integra el contenido en forma de esquemas incompletos para que el alumno/a los vaya completando a la vez que escucha las clases en audio, ejercicios prácticos y un solucionario.
- La tutoría, que se configura como un elemento clave dentro del Sistema ECCA. En la modalidad semipresencial, la acción tutorial se desarrolla a través de una orientación presencial semanal, mientras que en la modalidad online a través de tutorías telemáticas; esta última modalidad presenta algunas ventajas sobre la primera: el alumno/a accede a la FORMACIÓN desde cualquier lugar, a cualquier hora y sin necesidad de desplazamientos con el ahorro económico que esto le supone.

La acción tutorial cumple una función prioritaria de orientación y dinamización, ofreciendo al alumnado el apoyo y el acompañamiento necesario para la realización satisfactoria del curso. El tutor/a dinamiza y potencia la comunicación, así como el intercambio de opiniones, la resolución de dudas y dirige la motivación del alumnado hacia el logro y consecución de los objetivos. Cuando la acción tutorial se desarrolla en la modalidad online, el alumno/a ante cualquier solicitud recibirá

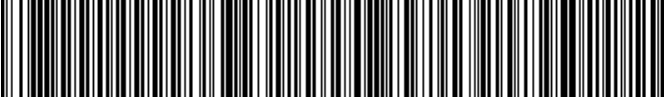
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



respuesta antes de las 48 horas; y si no accede a la plataforma, el tutor/a realizará un seguimiento telefónico.

2.12 PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

Las fechas, horarios y centros en donde se celebrarán las pruebas de evaluación de las competencias clave se establecerán al inicio del programa, y se divulgarán a través de los propios medios con los que cuenta ecca.edu (Web, red de centros zonales y centros colaboradores, red de profesorado ecca.edu, etc.); mediante un plan de comunicación (trípticos, charlas de orientación...); así como, a través de la página Web del Servicio Canario de Empleo y las oficinas de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



2.13 TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Actuaciones	M e s 1	M e s 2	M e s 3	M e s 4	M e s 5	M e s 6	M e s 7	M e s 8	M e s 9	M e s 10	M e s 11
Elaboración del material promocional e informativo	x	x	x	x	x	x					
Promoción, divulgación, atención e información	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Diagnóstico previo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
PRUEBAS nivel 2		x	x	x	x	x	x		x	x	x
PRUEBAS nivel 3		x	x	x	x	x	x		x	x	x
FORMACIÓN nivel 2		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
FORMACIÓN nivel 3		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
TALLERES		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Acompañamiento		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Elaboración de la evaluación y memoria final										x	x

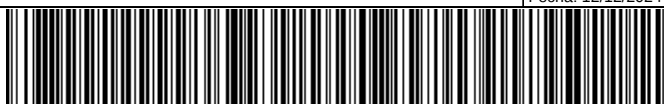
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACIONFecha: 12/12/2024 - 12:49:06
Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024
RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49
Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45



2.14 RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución y desarrollo del Programa, ecca.edu cuenta con el personal que forma parte de su plantilla laboral que participarán y destinarán parte de su tiempo laboral a tareas específicas.

Como personal técnico participarán:

- Personal de coordinación del proyecto y de las actividades.
- Personal docente y de apoyo de Proyectos educativos
- Red de profesorado de ecca.edu.
- Personal de secretaría docente y desarrollo de servicios al alumnado.
- Personal de servicios para la gestión de la plataforma.
- Personal de artes gráficas, imprenta y distribución.

Como personal indirecto participarán.

- Personal de administración.

Nota: En ningún momento hay subcontrataciones.

Cuadro Resumen del personal imputado al proyecto	Nº personas	Personal	%Imputación	Duración (meses)
Personal de coordinación	1	Propio	12 %	11
Personal docente y de apoyo	4	Propio	100 %	Entre 10 y 11
	2	Propio	100%	Entre 6 y 7
	1	Contratado para el proyecto	100 %	10
	1	Contratado para el proyecto	100 %	7
	3	Contratado para el proyecto	100 %	6
Personal de Servicios	1	Propio	Entre 10 y 15 %	10
Personal de artes gráficas, imprenta y distribución	2	Propio	Entre 10 y 15 %	10
Personal de secretaría docente y desarrollo de servicios al alumnado	2	Propio	100 %	Entre 10 y 11

24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION

Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06
Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024
RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45

Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49
Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45



▪ Personal de coordinación

Esta persona se encargará de la dirección y coordinación del proyecto, así como de las actividades. Será la responsable de coordinar las distintas Áreas de ecca.edu implicadas, todas las islas del archipiélago canario, el personal docente responsable de la ejecución del Proyecto y se ocupará de dar a conocer el Proyecto a las distintas entidades sociales colaboradoras de ecca.edu. Además, se encargará de la gestión y el seguimiento financiero de las actividades y de la supervisión técnica.

El perfil profesional y dedicación según convenio: 1 Licenciado titulado superior con una dedicación de 4,08 horas semanales al Proyecto que suponen el 12% de la jornada laboral (por su grupo profesional y categoría, según convenio, la jornada laboral completa son 34 h/s).

▪ Personal docente y de apoyo

Este personal se encargará de promocionar el Proyecto en los distintos municipios, participando en charlas informativas que se organicen y facilitando la información a los agentes sociales y educativos de cada comunidad.

Serán las personas encargadas de realizar todas las funciones dentro de las actividades recogidas en las fases descritas en los apartados anteriores.

Por otro lado, 11 serán las/los profesionales destinadas a las funciones docentes y orientadoras, de las cuales 5 serán de nueva contratación. Este año, el equipo seguirá contando con el perfil de un/a Auxiliar Administrativo/a para el apoyo administrativo de las gestiones diarias que conlleva el desarrollo de las tres actividades.

Todo este personal al inicio del proyecto dedicará parte de su tiempo a una formación inicial que tendrá lugar el primer mes y posteriores a reuniones de coordinación y seguimiento, que tendrán lugar un día a la semana.

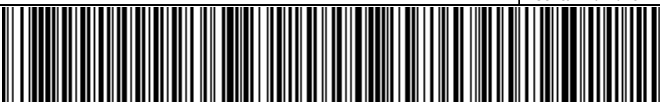
El alcance del Proyecto, que implica el desarrollo de PRUEBAS, FORMACIÓN y TALLERES a lo largo de todo el territorio canario, y para lograr el objetivo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



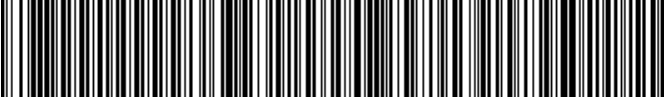
Proyecto: facilitar la acreditación de las competencias clave a 1.000 personas con bajos niveles de cualificación, para lo que se requiere de la siguiente dotación de personal:

- o **1 persona a contratar en la isla de Tenerife** con el perfil de técnico/a de proyectos (la formación requerida podrá ser licenciatura en Filología Hispánica, Matemáticas, Lengua Filología Inglesa y Magisterio). La jornada laboral será de 34 horas a la semana de acuerdo con su grupo profesional y convenio.
- o **2 personas de personal propio en la isla de Gran Canaria.** En esta isla se dan las mismas características que en la isla de Tenerife, así que el personal se regirá por los mismos criterios. Para la ejecución del Proyecto en esta isla se opta por 2 personas con perfil de técnico/a de proyectos (la formación requerida podrá ser licenciatura en Filología Hispánica, Matemáticas, Lengua Filología Inglesa y Magisterio). La jornada laboral será de 34 horas a la semana ambas de acuerdo con su grupo profesional y convenio.
- o **5 personas en las islas periféricas: 1 en Lanzarote, 1 en Fuerteventura, 1 en La Gomera, 1 en La Palma y 1 en El Hierro.** Estas personas se encargarán del desarrollo de las actividades en su isla correspondiente. Por el volumen de personas que han participado en años anteriores en cada isla se ha establecido que la jornada laboral de las personas contratadas en Lanzarote y Fuerteventura sea de 20 horas semanales y en La Palma, La Gomera y El Hierro sea de 15 horas semanales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zMc8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



- o **1 personal propio de ecca.edu en la isla de Tenerife**, con el perfil de técnico/a de proyectos (formación Magisterio) y con 5 años de experiencia en el proyecto de Competencias Clave. La jornada laboral será de 34 horas a la semana de acuerdo con su grupo profesional y convenio.
- o **1 personal propio de ecca.edu del campo de la Educación Social**, especializada en proyectos de formación no formal y de empleo, con más de 7 años de experiencia en este ámbito. Esta persona dará soporte al resto de las islas. Se encargará de la formación inicial y de la formación continua del personal contratado, de enseñar a utilizar las herramientas y los medios dispuestos, de canalizar todas sus necesidades, de participar en la aplicación de las pruebas y en la implantación de las actividades y supervisar el uso y manejo de las bases de datos. Por ello este personal viaja a las islas para trabajar junto al personal.
- o **1 personal Auxiliar Administrativo personal propio de ecca.edu en la isla de Lanzarote**. Este personal se incorporó como una mejora en respuesta a la demanda de los docentes/orientadores de años anteriores que reclamaban una persona de apoyo en las labores administrativas vinculadas al desarrollo de las tres actividades del proyecto (Pruebas, Formación y Talleres), en las que participan estos docentes/orientadores. El uso de distintas bases de datos para la gestión de la actividad de la persona usuaria y su riguroso registro, la exhaustiva gestión de la documentación de las personas beneficiarias, y la continua gestión de documentos con el Servicio Canario de Empleo, así toda la gestión administrativa de las diferentes actividades del proyecto. Esta persona podrá ser técnico medio o superior de la rama administrativa y estará imputada al 100% al proyecto entre 6 y 7 meses, 38 horas a la semana según convenio y grupo profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



▪ Personal de Servicios

En este ámbito, se contará con 1 personal propio de ecca.edu encargado de realizar las siguientes funciones:

- Desarrollo y configuración de las acciones formativas en la plataforma Moodle, del desarrollo y configuración de las acciones en el Sistema de Gestión de la Actividad de ecca.edu "ECCA online", creación de las bases de datos y herramientas de trabajo digitales a utilizar por el personal docente para el desarrollo y seguimiento de las actividades, de la resolución de incidencias en la plataforma y el aporte de los informes estadísticos.
- Administración y gestión de los sistemas informáticos de los equipos asignados al personal técnico y/o utilizados para el desarrollo del Proyecto (aulas de informática en las distintas sedes que se ponen al servicio del alumnado de la Formación), de la configuración de los distintos programas informáticos en los equipos; mantenimiento y aseguramiento del correcto funcionamiento de los equipos.

Participará: un Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones informáticas , quien dedicará entre 3,8 y 5,7 horas semanales al Proyecto.

Personal de Artes gráficas, Imprenta y Distribución

En este apartado distinguimos los siguientes perfiles profesionales con diferentes funciones dentro del Proyecto. Por un lado, el Personal de Artes gráficas se encargará del diseño gráfico de los soportes publicitarios y divulgativos; de la preparación y maquetación digital de las acciones formativas y de los soportes publicitarios.

Por otro lado, el Personal de imprenta y distribución se encargará de la impresión de los soportes divulgativo, del material didáctico dirigido a la FORMACIÓN, los exámenes para las pruebas, y de su distribución a todas las sedes e islas. La tarea de impresión y distribución tiene lugar a lo largo de los 6 primeros meses del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



ecca.edu ha optado porque este servicio sea desarrollado por personal propio especializado en lugar de contratar el servicio. Participarán un Técnico de diagramación y un Operario de imprenta, con una dedicación de entre 3,8 y 5,7 horas semanales al Proyecto.

▪ **Personal de Secretaría Docente y Desarrollo de servicios al alumnado:**

En este apartado distinguimos también diferentes perfiles profesionales. Por un lado, el Personal de Información y Atención al alumnado se encargará de la atención e información a las personas interesadas en el Proyecto y a las personas que finalmente participen, esta atención la realizarán a través de diferentes medios (presencial, por teléfono y/o correo electrónico). Así mismo, canalizarán todas las llamadas entrantes dirigiéndolas al personal docente correspondiente o, en su ausencia, recogerán los recados, los enviarán por correo al personal para que este de respuesta lo más pronto posible. También realizarán tareas de promoción y captación y dado su contacto constante y directo con la población, resulta imprescindible su participación en reuniones de coordinación a través de las cuales se les forma, se les resuelven las dudas y se les trasladan las últimas noticias sobre su desarrollo (próximas pruebas, número de plazas que nos quedan, horarios de tutorías en islas, cambios si los hubiera, etc.).

Por otro lado, el Personal de Secretaría Docente cubre el servicio de matriculación del alumnado, procesamiento de la actividad formativa y la participación en talleres de todo el alumnado de islas en nuestro Sistema de Gestión ECCA Online, entrega de los certificados oficiales en la isla de G.C. (donde se entregan cerca de 1.400 certificados por las competencias que van superando la persona que se presenta a las PRUEBAS, y se asegura de que firmen su retirada), y así mismo gestionan todas las incidencias al respecto para ser corregidas (errores en los certificados en apellidos, nombres o competencia superada).

ecca.edu ha optado porque este servicio sea desarrollado por personal propio en lugar de su contratación. Participarán: 1 operarias del servicio de atención e información y 1 auxiliar de secretaría con una dedicación de 38 horas a la semana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



TODO EL PERSONAL MENCIONADO ESTÁ AL AMPARO DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDA TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA EN LA ACTUALIDAD LA ACTIVIDAD DE ECCA.EDU.

2.15 EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA

Impacto esperado al final del programa:

- Participación, al menos, de 1.000 personas con baja cualificación en actuaciones dirigidas a acreditar las competencias clave necesarias para emprender itinerarios formativos conducentes a certificados de profesionalidad nivel 2 y 3.
- Acreditación en competencias clave, al menos, del 75% de las personas atendidas.
- Facilitar un servicio de atención a las necesidades especiales del colectivo objeto del proyecto mediante la oferta de, al menos, 120 plazas entre los distintos talleres ofertados para este fin.

Justificación técnica final del programa:

- Memoria de la actividad realizada.
- Relación de personas inscritas en las pruebas libres y valoración obtenida.
- Relación de alumnado matriculado en la formación y aptos.
- Relación de alumnado participante en los talleres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



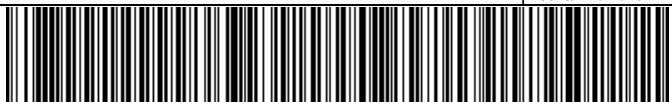
3. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Realizado para cubrir la celebración de diez convocatorias de pruebas libres de evaluación de las competencias clave que atenderán a un total de 1.000 personas, 400 plazas divididas entre las distintas acciones formativas relacionadas con estas y 120 plazas divididas entre los distintos talleres complementarios. **El coste del programa es de 300.000,00 €, se adjuntan las estimaciones por actividad y por partidas de gasto.**

Estimaciones del número de plazas por actividad y presupuesto:

ACTIVIDAD 1			
Pruebas de evaluación	Nº Convocatorias	Nº plazas	Coste
Pruebas de evaluación	18	libre	76.244,83
Coste personal coordinación			2.009,96
Coste personal docente			36.006,31
Coste personal técnico ligado al proyecto			30.573,38
Desplazamientos			1.000,00
Costes indirectos			6.655,18
Subtotal Actividad 1	18	1.000	76.244,83
ACTIVIDAD 2			
Acciones formativas	Horas	Nº plazas	Coste
Lengua castellana N2	120	100	44.232,32
Coste personal coordinación			502,49
Coste personal docente			35.177,98
Coste personal técnico ligado al proyecto			4.540,95
Desplazamientos			150,00
Costes indirectos			3.860,90
Competencia matemáticas N2	120	100	44.232,32
Coste personal coordinación			502,49
Coste personal docente			35.177,98
Coste personal técnico ligado al proyecto			4.540,95
Desplazamientos			150,00
Costes indirectos			3.860,90
Lengua extranjera (inglés) N2	180	50	22.116,14
Coste personal coordinación			251,25

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



Programa específico para la acreditación de competencias			
Coste personal docente	clave		17.588,99
Coste personal técnico ligado al proyecto			2.270,46
Desplazamientos			75,00
Costes indirectos			1.930,44
Lengua castellana N3	200	75	33.174,25
Coste personal coordinación			376,87
Coste personal docente			26.383,49
Coste personal técnico ligado al proyecto			3.405,71
Desplazamientos			112,50
Costes indirectos			2.895,68
Competencia matemática N3	200	75	33.174,25
Coste personal coordinación			376,87
Coste personal docente			26.383,49
Coste personal técnico ligado al proyecto			3.405,71
Desplazamientos			112,50
Costes indirectos			2.895,68
Subtotal Actividad 2		400	176.929,28
ACTIVIDAD 3			
Atención necesidades especiales colectivo	Nº Talleres	Nº Plazas	Coste
Coste personal coordinación			1.004,98
Coste personal docente			37.821,71
Coste personal técnico ligado al proyecto			477,14
Desplazamientos			400,00
Costes indirectos			3.797,06
Subtotal Actividad 3	10	200	43.500,89
Total A1 + A2 + A3			296.675,00
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES			3.325,00
Gastos auditoría			3325
TOTAL			300.000,00



- El coste de la celebración de las convocatorias para las pruebas libres de la Actividad 1, se establece según los conceptos de organización de las pruebas que conlleva: la divulgación de las convocatorias, la diagramación e impresión de los soportes promocionales, : la coordinación del personal, las sedes, la distribución de los exámenes y la resolución de cualquier ajuste o imprevisto; la captación, atención e información general a la población interesada; la atención personalizada y profesional a las personas destinatarias (diagnóstico previo y asesoramiento sobre las pruebas a realizar según expectativas e historial de cada persona); el seguimiento de las plazas solicitadas (confirmación de asistencia, sustitución de anulaciones, creación de listas de reservas para las siguientes); la impresión de los exámenes y su distribución a todas las sedes e islas; la aplicación de las pruebas, correcciones, cumplimiento de actas y solicitudes de certificados, registro en las distintas bases de datos de la actividad generada, así como de los resultados y la resolución de las consultas posteriores; acompañamiento a las personas que acrediten, informando sobre las posibilidades formativas a emprender y facilitándoles aquellos recursos para que se dirijan a ellos. Por otro lado, esta actividad genera costes indirectos como gastos en luz, teléfono, material de oficina, servicio de limpieza, alquileres y mantenimiento de las instalaciones de los lugares donde se ubica el personal que la desarrolla.
- En la Actividad 2, el módulo económico se ha calculado a razón de coste por participante por nº de horas.
- Cada beneficiario/a podrá participar en cuantas pruebas se celebren del mismo nivel o realizar una o varias acciones formativas.
- El número de plazas en una acción formativa se podrá ver disminuida en beneficio de otra del mismo nivel con mayor demanda.
- El número total de plazas en talleres se distribuirá entre los talleres ofertados.
- El centro ecca.edu cuenta con un seguro de responsabilidad civil para la actividad docente.

Estimación del presupuesto por concepto de gasto:

33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	



CONCEPTOS	Imputado
A. Costes Directos del proyecto	
A.1 Capítulo I	
1.1. Remuneración del personal ligado al proyecto	203.419,84
Personal de coordinación	3.807,33
Personal docente (orientación, captación alumnado, tutorías acciones formativas, preparación pruebas, correcciones, acompañamiento,....)	162.338,73
Personal de Servicios	1.523,62
Personal de Artes gráficas, Imprenta y Distribución	4.034,63
Personal de Secretaría Docente y Desarrollo de servicios al alumnado	31.715,53
1.2. Seguros Sociales del personal ligado al proyecto	65.359,32
Personal de coordinación	1.217,58
Personal docente (orientación, captación alumnado, tutorías acciones formativas, preparación pruebas, correcciones, acompañamiento,....)	52.201,22
Personal de Servicios	487,26
Personal de Artes gráficas, Imprenta y Distribución	1.310,45
Personal de Secretaría Docente y Desarrollo de servicios al alumnado	10.142,81
A.2 Capítulo II	
2.1. Gastos de dietas y desplazamientos del personal	2.000,00
Subtotal costes directos (capítulos I, II)	270.779,16
B. Costes indirectos	
B.I. Capítulo I	
1.1. Gastos gestión (personal de gestión y administrativo)	
Personal de administración	19.637,46
1.2. Gastos generales (Luz, teléfono, conectividad, material oficina...)	
Suministros (Agua, luz, teléfono, limpieza....)	6.258,38
Subtotal costes indirectos (capítulo I)	25.895,84
C. Otros gastos subvencionables	
C.I. Capítulo I	
1.1. Gastos auditoría	3.325,00
Subtotal otros gastos subvencionables (capítulo I)	3.325,00
TOTAL	300.000,00

NOTAS:

34

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACIONFecha: 12/12/2024 - 12:49:06
Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024
RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49
Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==



El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45

- En función de las necesidades de los participantes y del desarrollo de actividades, este presupuesto puede tener una fluctuación del $\pm$ 5%.

**PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO:****INGRESOS****SERVICIO CANARIO DE EMPLEO****300.000,00€****OTROS...****0,00€****GASTOS TOTAL COSTES:****300.000,00€**

Las Palmas de Gran Canaria a 6 de noviembre de 2024

52739332X JOSE MARIA SEGURA
(R: G35103431)

Firmado digitalmente por
52739332X JOSE MARIA
SEGURA (R: G35103431)
Fecha: 2024.11.08
09:47:23 Z

Fdo: D. José María Segura Salvador
Director General

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 12/12/2024 - 12:49:06 Fecha: 12/12/2024 - 11:49:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 856021 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35716 / 2024 RESOLUCION - N°: 8712 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2024 13:39:45	Fecha: 12/12/2024 - 13:51:49 Fecha: 12/12/2024 - 13:39:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000h1zM8QH5uPDYFQkMQALrw==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 13:51:45	